

2022. "Las Malvinas son argentinas"

1314  
Resolución N° M.D.S.  
R.U.N° 2600140 y ag AÑO 2021.

PARANA, - 7 DIC 2022

VISTO

Las presentes actuaciones iniciadas por la Dirección de Adultos Mayores, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Políticas del Cuidado de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 2227/22 MDS se aprobó el Programa "ENTRE RÍOS CON LAS PERSONAS MAYORES" mediante el cual desde la Dirección de Adultos Mayores se pretende intervenir en relación a las temáticas y cuestiones sociales que atraviesan el campo del envejecimiento-vejez, con el objetivo de asegurar condiciones de igualdad, vida digna y protección social de los mayores, que contribuyan a su inclusión y participación en la sociedad;

Que en el marco de dicho Programa se tramita el otorgamiento de subsidios no reintegrables, a favor distintas Organizaciones Públicas y Sin Fines de Lucro, de acuerdo a la evaluación efectuada por el Organismo ejecutor, en el marco de las Líneas: "Sueños Mayores", "Construyendo Nuestra Residencia" y "Formación y Gestión Gerontológica";

Que la Subsecretaría de Administración ha efectuado la reserva preventiva de fondos, con la debida intervención de la Contaduría General de la Provincia;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención en cada una de las actuaciones, aconsejando se deje establecido que el organismo responsable del cumplimiento de los requisitos para acceder a la asistencia económica que brinda el Estado Provincial y de constatar el aporte que oportunamente se conceda sea aplicado a dichos fines es la Dirección de Adultos Mayores y la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Políticas del Cuidado de la Jurisdicción;

Que las presentes se enmarcan dentro de las competencias asignadas al Ministerio de Desarrollo Social por el Artículo 13° -Inciso 5°, ap. 1°) y 6) de la Ley N° 10093, y en el Decreto N° 2227/22 MDS;

Por ello:

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE:



"2022- Las Malvinas son argentinas"

1314

Resolución N.º M.D.S.  
R.U. N.º 2600140 y su Año 2.021.

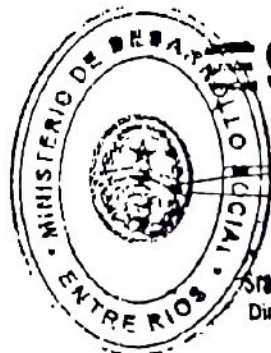
**ARTÍCULO 1º.-** Otorgar aportes económicos de carácter No Reintegrable por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA ( \$ 858.490.-), a favor de las organizaciones detalladas en el ANEXO que adjunto forma parte integrante de la presente, los cuales se otorgan en el marco del Programa "ENTRE RÍOS CON LAS PERSONAS MAYORES", aprobado Decreto N.º 2227/22 MINS ejecutado por la Dirección de Adultos Mayores, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Políticas del Cuidado de este Ministerio, con cargo de rendir cuenta ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA.-

**ARTÍCULO 2º.-** Imputar el egreso al siguiente crédito del Presupuesto vigente: D A 959- Caracter 1- Jurisdicción 40- Subjurisdicción 00- Entidad 0000- Programa 27- Subprograma 00- Proyecto 00- Actividad 02- Obra 00- Finalidad 3- Función 20- Fuente de Financiamiento 11- Subfuente de Financiamiento 0001- Inciso 5- Partida Principal 8/1/7/2- Partida Parcial 7/2/6- Partida Subparcial 0000/0070- Departamento 84- Ubicación Geográfica 07.-

**ARTÍCULO 3º.-** Establecer que la Dirección de Adultos Mayores y la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Políticas del Cuidado de este Ministerio de Desarrollo Social, son los organismos responsables de velar por el estricto cumplimiento de los requisitos para acceder a la asistencia económica que brinda el Estado Provincial.-

**ARTÍCULO 4º.-** Facultar a la Subsecretaría de Administración de la Jurisdicción, a hacer efectivos los pagos previa elaboración de la respectivas Ordenes de Pago y pertinente entrega de Solicitud de Fondos, ante la Tesorería General de la Provincia en cumplimiento de las disposiciones vigentes.-

**ARTÍCULO 5º.-** Comunicar, publicar con copia de la presente pasen a la Subsecretaría de Administración para trámite respecto, cumplido archivar.-  
nap



**ES COPIA**

*PIB*  
Sra. SUSANA NOEMI MARTINEZ  
Directora General de Despacho  
M.D.S

1314

Resolución N° M.D.S.  
R.U. N° 2600140 y ag Año 2.021.

## ANEXO:

PROGRAMA "ENTRE RIOS CON LAS PERSONAS MAYORES"  
-Dcto. 2227/2022 MDS-  
LINEA: SUEÑOS MAYORES

ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA	RESPONSABLE Y D.N.I. N°	LOCALIDAD	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
Junta de Gobierno- Lucas Sud Segundo  C.U.I.T. N° 30-68112233-4	CORONEL, Silvia Ester  M.I. N° 36.651.851	LUCAS SUD SEGUNDO- DPTO. VILLAGUAY	Jornadas de Juegos de Mesa para Adultos Mayores	\$ 39.000.-
Municipalidad de General Galarza  C.U.I.T. N° 33-99902496-9	MENESCARDI, Fabián Ricardo  M.I. N° 17.897.457	GENERAL GALARZA	Nuestro cuerpo expresa emociones	\$ 66.410.-
Municipalidad de Victoria  C.U.I.T. N° 30-99904126-0	MAIOCCO, Domingo Natalio  M.I. N° 10.486.266	VICTORIA	Transitando la adultez confiados, seguros y creativos	\$ 66.410.-
Municipalidad de Aldea Brasilera  C.U.I.T. N° 30-71672423-5	RAMIREZ, Hugo Roberto  M.I. N° 17.745.596	ALDEA BRASILERA- DPTO. DIAMANTE	Fortaleciendo la confianza	\$ 64.000.
Municipalidad de Federal  C.U.I.T. N° 33-99900599-9	CHAPINO, Gerardo Ramón  M.I. N° 23.450.172	FEDERAL	Recuperando el Norte	\$ 66.410.-



1314

Resolución N° M.D.S.  
R.U. N° 2600140 y ag Año 2.021.

de Entre Ríos

Municipalidad de Larroque C.U.I.T. N° 30-99902502-8	HASSELL, Leonardo Martín M.I. N° 26.237.467	LARROQUE- DPTO. GUALEGUAY CHU	Taller Newcon	\$ 64.000.-
Municipalidad de Tabossi C.U.I.T. N° 30-99927189-4	LANDRA, Liliana Teresa M.I. N° 16.798.759	TABOSSI- DPTO. PARANA	"La vida en Colores"	\$ 66.410.-
Municipalidad de Villa Urquiza C.U.I.T. N° 33-99928984-9	TENNEN, Manuel Antonio M.I. N° 16.206.948	VILLA URQUIZA- DPTO. PARANA	"ACTIVATE- Programa de Envejeci- miento activo"	\$ 58.000.-
Municipalidad de Seguí C.U.I.T. N° 30-99905358-7	HEBERLEIN, Gerardo Gabriel M.I. N° 29.445.792	SEGUI- DPTO. PARANA	"Andamos buscando ..."	\$ 66.410.-
Municipalidad de Villaguay C.U.I.T. N° 30-99901875-7	MONJO, María Claudia M.I. N° 20.098.590	VILLAGUAY	"Club A.M."	\$ 66.410.-
Asociación Civil "Quiero a mi Pueblo" C.U.I.T. N° 30-71081810-6	BIANCHI, Luis Alberto M.I. N° 20.798.336	HASENKAMP- DPTO. PARANA	"Volviendo a Vivir"	\$ 60.810.-
Centro de Jubilados Nacionales y Provinciales Héctor de Elio C.U.I.T. N° 30-71451447-0	YBARRA, Juana Teresa M.I. N° 8.780.628	COLONIA ELÍA- DPTO. URUGUAY	"Actividad Física para Personas Mayores"	\$ 60.810.-

"2022- Los Municipios"

1314

Resolución N° M.D.S.  
R.U. N° 2600140 y ag Año 2.021.

Municipalidad de San José de Feliciano  C.U.I.T. N° 33-67073992-9	AREVALO, Damián  M.I. N° 28.358.556	SAN JOSE DE FELICIANO	Abuelas y Abuelos Cuenta- cuentos	\$ 113.410.-
--	---	--------------------------	--	--------------

*Tribunal de Cuentas de Entre Ríos*

**ACORDADA NÚMERO DOSCIENTOS SETENTA Y UNO- AÑO DOS MIL CATORCE**

En Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos a los once días del mes de Agosto del año dos mil catorce, reunidos en el salón de Deliberaciones, en Acuerdo Plenario, los Señores Miembros del Tribunal de Cuentas de Entre Ríos, presidiendo su titular Doctor Guillermo Smaldone, con la concurrencia del Señor Vocal C.P.N. José Luis Gea Sanchez y del Señor Vocal C.P.N. José Alberto Miranda, asistidos por la Secretaría Letrada, Doctora Sara Clara Edelstein; y

**VISTO:**

El Expte Nº524-2014 por el cual se propone elaborar un texto que unifique las Acordadas vigentes sobre las rendiciones de Subsidios que se otorguen a personas físicas y/o Entidades e Instituciones

**CONSIDERANDO:**

Que la Acordada Nº 35 fue la que fijó la competencia del Tribunal e impuso la forma y plazos renditivos.

Que ésta fue modificada por las Acordadas Nº 85; 89 y 103.

Que debe ratificarse la obligación de presentar comprobantes originales demostrativos de las erogaciones realizadas.

Que se hace necesario disponer que las Instituciones y Personas Jurídicas que perciban fondos deban acreditar, en la rendición, mayores elementos de prueba a los efecto de la valoración de los mismos,

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS**

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1º:** Los actos administrativos que acuerden subsidios a entidades o personas físicas, deberán incluir normativamente la expresión "con obligación de rendir cuentas al TRIBUNAL DE CUENTAS DE ENTRE RIOS".





## *Tribunal de Cuentas de Entre Ríos*

**ARTICULO 2º:** Los Señores Directores de Administración, Habilitados, Responsables o Cuentadantes en general, que paguen subsidios otorgados por el Estado provincial a entidades o personas físicas, deberán presentar en la Secretaría Contable del Tribunal, dentro de los quince (15) días de finalizado el mes calendario, lo siguiente:

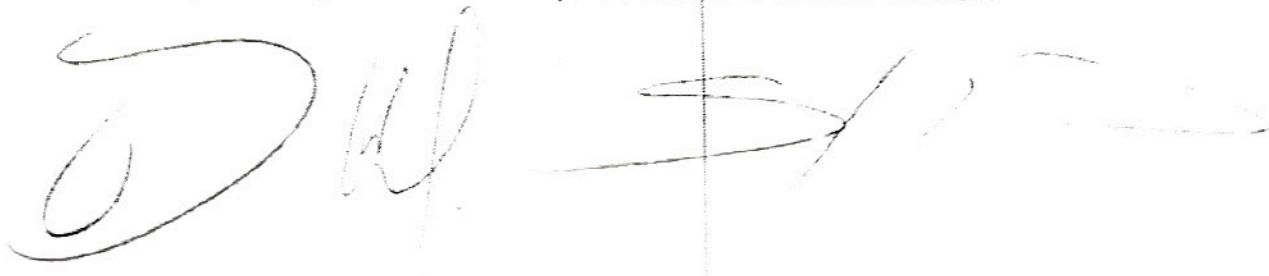
- a) Planilla Informativa que contendrá:
  - 1. Fecha de Pago.
  - 2. Entidad o persona beneficiaria, con aclaración de apellido y nombre, documentos de identidad y domicilio de quien suscribe el pertinente recibo de los fondos entregados.
  - 3. Número y fecha del Decreto o Resolución de otorgamiento.
  - 4. Importe abonado, indicando número de cheque, cuenta corriente bancaria y fecha de débito en la cuenta oficial.
- b) Copia autenticada de la disposición por la que se otorgó el Subsidio.

**ARTICULO 3º:** En el acto de pago del subsidio, los responsables enunciados en el artículo precedente, informarán a los beneficiarios los requisitos y plazos para cumplir con la obligación de rendir cuentas.

**ARTICULO 4º:** Los beneficiarios del subsidio, deberán rendir cuentas por su importe total, sin admitirse rendiciones parciales; haciéndolo las personas físicas, dentro de los sesenta (60) días corridos y los entes privados y públicos, dentro de los noventa (90) días corridos, contados desde la fecha de recepción de los fondos.

**ARTICULO 5º:** La rendición de cuentas contendrá:

- a) Nota de presentación, dirigida al TRIBUNAL DE CUENTAS, firmada por el beneficiario particular o por quien lo haga en representación de la Entidad.
- b) Copia de la disposición por la que se otorgara el subsidio (Decreto, Resolución, etc).
- c) Balance de Fondos donde constará: suma recibida, intereses obtenidos por imposiciones (depósitos a plazo fijo o caja de ahorro), importe invertido o gastado y monto devuelto.
- d) Relación de Comprobantes, que contendrá:
  - 1. Número de orden correlativo.
  - 2. Apellido y nombre del proveedor o razón social.



## *Tribunal de Cuentas de Entre Ríos*

3. Importe del recibo o factura según las normas de AFIP.

4. Suma total.

e) Comprobante de devolución (recibo de Tesorería general), en caso que correspondiere.

f) Comprobantes originales demostrativos del gasto o inversión efectuada.

En los casos donde normas legales o reglamentarias exijan al cuentadante su conservación, los originales se presentarán acompañados con sus fotocopias, siendo aquellos, previo cotejo, devueltos a su presentante por la Secretaría Contable.

g) Copia o fotocopia certificada de las constancias documentales de las operaciones realizadas que devenguen intereses (Depósitos a Plazo Fijo o Caja de Ahorro).

h) Las Instituciones y/o personas Jurídicas deberán acompañar además de la documentación antes enumerada:

h)1) La documentación que acredite claramente el efectivo ingreso a la misma del monto otorgado, debiendo acompañar, entre otras, depósito bancario en la cuenta de la entidad y/o registros contables y/o Balances Anuales.

h)2) En el caso que se realicen obras de arquitectura o ingeniería, deben presentar las actas de la institución en las cuales se aprueban tanto el inicio como la finalización de las mismas en la que quede expresado que los trabajos se llevaron a cabo respetando las reglas del buen arte o memoria descriptiva de los trabajos, o certificados de obra. Asimismo deberán agregar documentación gráfica (fotos, publicaciones periodísticas) en las que se pueda visualizar la obra concluida.

h)3) Cuando los montos recibidos tengan la finalidad de solventar sueldos y honorarios de jugadores y cuerpos técnicos de los clubes debe presentarse recibo, contrato, DNI, lista de buena fe inscripta ante la Asociación o Federación correspondiente

**ARTICULO 6º:** La competencia de las Vocalías y Fiscalías para estas rendiciones de subsidios, se distribuirán correlativamente a razón de diez (10) por cada una de ellas.

**ARTICULO 7º:** Deróganse las normas de igual o menor jerarquía que se opongan a las disposiciones de la presente.

The bottom of the page features several handwritten signatures and initials in black ink. On the left, there is a large, stylized signature that appears to be 'D. W.'. To its right, there are several smaller, more fluid signatures and initials, including one that looks like 'S. J.' and another that is less distinct. The handwriting is cursive and somewhat informal.

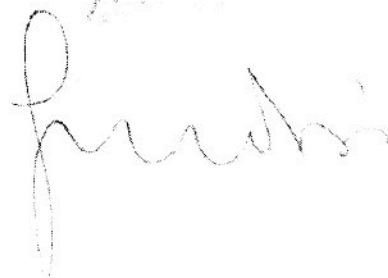
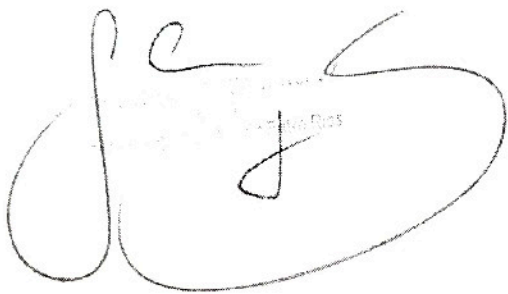


*Tribunal de Cuentas de Entre Ríos*

**Artículo 8º:** La presente Acordada entrará en vigencia con la presentación de las rendiciones de cuentas de los subsidios que se otorguen a partir del 01/11/2014.

**ARTICULO 9º:** Incorporar la presente al Libro de Acordadas bajo el número doscientos setenta y uno del año dos mil catorce.

**ARTICULO 10º:** Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página Web del Tribunal y regístrese.  
Con lo que finalizó este acto, labrándose la presente que, previa su íntegra lectura y ratificación, firmaron los señores Miembros inicialmente mencionados, por ante mí de lo que doy fe.





**REGLAMENTACIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS SUBSIDIOS  
OTORGADOS POR EL ESTADO PROVINCIAL  
(ACORDADA NUMERO 271 / 2014)**

**TERMINO DE LA PRESENTACIÓN DE LA RENDICIÓN**

ARTICULO 4º: Los beneficiarios del subsidio, deberán rendir cuentas por su importe total, sin admitirse rendiciones parciales; haciéndolo las personas físicas dentro de los sesenta (60) días corridos y los entes privados y públicos, dentro de los noventa (90) días corridos, contados desde la fecha de recepción de los fondos.

**CONTENIDOS DE LA RENDICION**

ARTICULO 5º: La rendición de cuentas contendrá:

- a) Nota de presentación, dirigida al TRIBUNAL DE CUENTAS, firmada por el beneficiario particular o por quien lo haga en representación de la Entidad.
- b) Copia de la disposición por la que se otorgara el subsidio (Decreto, Resolución, etc).
- c) Balance de Fondos donde constará: suma recibida, intereses obtenidos por imposiciones (depósitos a plazo fijo o caja de ahorro), importe invertido o gastado y monto devuelto.
- d) Relación de Comprobantes, que contendrá:
  - 1) Número de orden correlativo.
  - 2) Apellido y nombre del proveedor o razón social.
  - 3) Importe del recibo o factura según las normas de AFIP.
  - 4) Suma total.
- e) Comprobante de devolución (recibo de Tesorería general), en caso que correspondiere.
- f) Comprobantes originales demostrativos del gasto o inversión efectuada.  
En los casos donde normas legales o reglamentarias exijan al cuentadante su conservación, los originales se presentarán acompañados con sus fotocopias, siendo aquellos, previo cotejo, devueltos a su presentante por la Secretaría Contable.
- g) Copia o fotocopia certificada de las constancias documentales de las operaciones realizadas que devenguen intereses (Depósitos a Plazo Fijo o Caja de Ahorro).
- h) Las Instituciones y/o personas Jurídicas deberán acompañar además de la documentación antes enumerada:
  - 1) La documentación que acredite claramente el efectivo ingreso a la misma del monto otorgado, debiendo acompañar, entre otras, depósito bancario en la cuenta de la entidad y/o registros contables y/o Balances Anuales.
  - 2) En el caso que se realicen obras de arquitectura o ingeniería, deben presentar las actas de la institución en las cuales se aprueban tanto el inicio como la finalización de las mismas en la que quede expresado que los trabajos se llevaron a cabo respetando las reglas del buen arte o memoria descriptiva de los trabajos, o certificados de obra. Asimismo deberán agregar documentación gráfica (fotos, publicaciones periodísticas) en las que se pueda visualizar la obra concluida.
  - 3) Cuando los montos recibidos tengan la finalidad de solventar sueldos y honorarios de jugadores y cuerpos técnicos de los clubes debe presentarse recibo, contrato, DNI, lista de buena fe inscripta ante la Asociación o Federación correspondiente

**LUGAR DE PRESENTACIÓN:** La presentación de las rendiciones de cuentas será efectuada en el Tribunal de Cuentas, sito en calle Andrés Pazos y Corrientes, 3º piso de la Ciudad de Paraná.





